

El Grupo Municipal ‘Cuenca en Marcha – Unidas por Cuenca’, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 27 de julio de 2023 someta a su debate y aprobación la siguiente,

MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO EN EL MUNICIPIO DE CUENCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El [Reglamento Orgánico Municipal](#) (ROM) de nuestra ciudad regula, desde el artículo 184 al 200 el funcionamiento de las Concejalías y Consejos de Distrito en la ciudad de Cuenca y según su definición los Distritos “son órganos territoriales de participación, consulta, información y propuesta de la gestión municipal. Sin personalidad jurídica propia, permiten la participación de los vecinos y de las vecinas, colectivos y entidades de un mismo barrio o territorio. Su actuación ha de ajustarse a los principios de unidad de gobierno, eficacia, coordinación y solidaridad”. Además, el ROM en su artículo 185.3 determina que los Distritos de la ciudad de Cuenca son los siguientes:

- **Distrito Casco Antiguo** (que agrupa los barrios con un Plan Especial – Casco Antiguo, Tiradores y San Antón-)
- **Distrito Zona Baja** (que agrupa al resto de barrios de la ciudad)
- **Distrito Pedanías** (que agrupa las pedanías)

A priori, esta distribución parece razonable atendiendo a las singularidades e idiosincrasia de las zonas, no obstante, este Pleno quizás deba valorar dividir (como así permite el artículo 185.4) el “Distrito Zona Baja” debido a que agruparía la inmensa mayoría de barrios de la ciudad y su número de miembros sería potencialmente elevado.

Por otra parte, los artículos 189.5 y 189.6 del ROM establecen lo siguiente:

5.- Dentro de los seis meses siguientes a la constitución de la nueva Corporación municipal, mediante Decreto de la Alcaldía, se abrirá una convocatoria pública para la selección de representantes de las entidades ciudadanas que deseen formar parte del Consejo de Distrito. En el plazo de quince días, contados desde la publicación (notificación) de la convocatoria, se presentarán los candidatos y las candidatas de las entidades. El escrito de presentación debe expresar claramente la denominación de la Entidad, así como el nombre y apellidos de los candidatos y las candidatas. Al escrito de presentación debe acompañarse declaración de aceptación de la candidatura y certificación del acuerdo de designación de la respectiva Asamblea o Junta Directiva.

6.- Al inicio de cada mandato, en el Pleno Extraordinario de Organización y Funcionamiento de la Corporación, se determinará el número de personas que compondrán los Consejos de Distrito y la relación de los vocales propuestos por los grupos municipales donde se respete la proporcionalidad de estos.

Parece difícil determinar (como enuncia el artículo 189.6) el número de personas que han de componer los Consejos de Distrito municipales antes de que las asociaciones vecinales que lo deseen puedan proponer vocales (como establece el artículo 189.5) por lo que quizás parece más lógico conocer primero el número de vocales de las asociaciones que formarán parte de cada distrito y después determinar el número total de miembros.

En este sentido, aunque el propio ROM ya enumera en sus artículos 191 a 193 las funciones y competencias de los Consejos de Distrito, el propio artículo 191.3 establece que estas atribuciones tienen carácter de mínimas y pueden ser ampliadas, por lo que desde nuestro grupo municipal creemos fundamental crear un reglamento específico de los Consejos de Distrito que determine con claridad su funcionamiento y competencias de cara a que sean eficientes y útiles a la ciudadanía.

Desde este grupo municipal hemos documentado numerosos reglamentos de funcionamiento de Consejos/Juntas de Distrito en diferentes ciudades españolas. Uno de los más desarrollados y con un funcionamiento de distritos con más bagaje es la ciudad de Madrid (https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/PerfilContratante/Contenidos/Fase1/Ficheros/ANM2005_8.pdf) que establece con claridad las competencias y la actividad de las Juntas de Distrito. Puede ser un buen ejemplo sobre el que desarrollar el reglamento de los Consejos de Distrito de la ciudad de Cuenca. No obstante, hay numerosos ejemplos de reglamentos como en [Sevilla](#), [Barcelona](#), [Córdoba](#) y un largo etcétera.

En cuanto a la financiación de los Consejos de Distrito, el artículo 200 del ROM permite que en los Presupuestos Municipales existan partidas destinadas a dotar de recursos dichos Consejos. Creemos importante que en los Consejos de Distrito se pueda decidir parte del presupuesto municipal de cara a desconcentrar el Ayuntamiento, promover la participación ciudadana y vecinal, y sean los propios distritos los que puedan dictaminar y priorizar las inversiones del Ayuntamiento en los barrios que los componen.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

ÚNICO. – Abrir expediente e iniciar los trámites necesarios para la puesta en marcha de los Consejos de Distrito en el municipio de Cuenca, con la redacción de un reglamento específico de los mismos donde se determine su composición, funcionamiento y competencias de cara a su puesta en marcha en los próximos meses y poder así avanzar en el proceso de participación ciudadana y vecinal que tanto necesita nuestra ciudad.

Firmado en Cuenca, a 17 de julio de 2023.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.

Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca en Marcha – Unidas por Cuenca'